



En este número se publican los acuerdos  
y los dictámenes aprobados  
por el R. Ayuntamiento de Monterrey  
en las sesiones del mes de febrero de 2008

## CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento de Monterrey  
aprobados en las sesiones del mes de febrero de 2008

3

Dictamen con el Convenio de colaboración administrativa y coordinación hacendaria  
en el que participan el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Instituto de Control Vehicular  
y el Municipio de Monterrey

4-6

Dictamen de la Comisión de Mercados y Abastos con el informe correspondiente a los trimestres  
de agosto-octubre de 2007 y de noviembre de 2007 a enero de 2008, relativo al contrato  
de concesión del servicio público del rastro

7-9

Dictamen de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos,  
en el que se presenta la convocatoria pública para la elección de los representantes ciudadanos  
que fungirán como consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal

10-12

Dictamen de las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos  
con el informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia  
Municipal de Monterrey, en el periodo mayo-octubre de 2007

13-15

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación con las reformas por modificación  
y derogación al Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey

16-21

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano referente a la regularización de la parcela 7  
«María Leija Briones», y el convenio de concertación de acciones con Nacional Financiera  
y el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey

22-23

---

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

# ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN FEBRERO DE 2008

## Sesión ordinaria / 13 de febrero de 2008

### Acta 3

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número dos, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2008.
2. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen relativo a cumplimiento a lo ordenado por el C. Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, en la resolución pronunciada en Audiencia Constitucional por el C. José Armando Ballesteros Almaguer.
3. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen relativo para celebrar Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Nuevo León, con la participación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular, y por la otra el Municipio de Monterrey.
4. Se aprobó, por unanimidad de votos, celebrar convenio para la aplicación del ramo 36 SUBSEMUN que celebran por una parte la Secretaría de Seguridad Pública Federal y por la otra el Municipio de Monterrey.

## Sesión ordinaria / 27 de febrero

### Acta número 4

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Acta número 3, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2008.
2. Se aprobó, por unanimidad, la solicitud de licencia al cargo de regidor presentada por el C. Mario Alberto Leal Regalado, quien se ausentará de sus funciones al término de

la sesión efectuada en esta fecha y hasta el próximo día 13 de marzo del año en curso.

3. Se aprobó, por unanimidad, autorizar al Municipio de Monterrey a celebrar un convenio de coordinación con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua (CNA).
4. Se aprobó el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con las reformas por modificación y derogación al Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey.
4. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen presentado por las comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, referente a que sea publicada la convocatoria para la elección de los representantes ciudadanos que fungirán como consejeros del Comisionado para la Transparencia.
5. Se dio a conocer el informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, que comprende el periodo de mayo a octubre de 2007.
6. La Comisión de Mercados y Abastos presentó su informe correspondiente a los trimestres de agosto-octubre de 2007, y noviembre 2007-enero 2008, del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal.
7. Se aprobaron, por unanimidad de votos, los acuerdos contenidos en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a la regularización de la Parcela 7, María Leija Briones, ubicada en la zona norte del Municipio de Monterrey.

**DICTAMEN CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA  
Y COORDINACIÓN HACENDARIA EN EL QUE PARTICIPAN EL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR  
Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY**

R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, la propuesta del C. Presidente Municipal, C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, consistente en celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA EN EL QUE PARTICIPAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY; contando con una vigencia a partir de la fecha de su firma al día 31 de diciembre del año 2009, por lo que presentamos los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 22 de Diciembre de 2003, el C. Gobernador Constitucional del Estado, José Natividad González Parás; el C. Secretario General de Gobierno, Napoleón Cantú Cerna; el C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Rubén Eduardo Martínez Dondé y los entonces Presidente Municipal, Jesús Ricardo Canavati Tafich, el C. Tesorero Municipal, Anastasio Villarreal Arreola y el C. Síndico Segundo, Lic. Mario Humberto Gamboa Rodríguez, estos últimos del Ayuntamiento de Monterrey, firmaron un Convenio de Coordinación Hacendaria Fiscal en Materia Vehicular, teniendo una vigencia a partir del 1° de Enero de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2006.

En fecha 2 de Diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular, entrando en funciones el mismo día de su publicación; dicho Instituto es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de estos últimos.

Que en fecha 15 de noviembre de 2006, el Instituto de Control Vehicular, para dar seguimiento a sus objetivos, hizo llegar a la Tesorería Municipal un proyecto de Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria que tendría vigencia del 1° de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2007.

Que en fecha 18 de diciembre del año 2006, el R. Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo número 9, autorizó celebrar el referido Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular.

Que los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con funcionarios de la Tesorería Municipal de Monterrey, con el fin de analizar el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria.

Una vez expuesto los anteriores antecedentes, presentamos los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.
- II. Que en los términos previstos por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Artículo Noveno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2006, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar con las autoridades estatales, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro, vigilancia, fiscalización y administración de los ingresos municipales.
- III. Que el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León señala que el Ayuntamiento está facultado para celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- IV. Que el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, redundaría en beneficio económico para el erario Municipal al permitir una coordinación para la recaudación de los recursos correspondientes a las multas de tránsito y/o vialidad, los cuales podrán ser recaudados por los diferentes municipios firmantes del mismo, así como por el Instituto de Control Vehicular, lo que además eficientiza su recaudación.
- V. Que el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, redundaría en beneficio social para los contribuyentes de Monterrey, al contar con una mayor facilidad para el pago correspondiente a las multas de tránsito y/o vialidad, al poder cumplimentar el pago ante cualesquier caja de los Municipios firmantes del convenio, así como ante el Instituto de Control Vehicular.

## FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 último párrafo, 120, 132 fracción I inciso i) de la Constitución Política del Estado; 26 inciso a) fracción V, 27 fracción X, 31 fracción II, 78 fracción IV, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado y 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular, a través de sus representantes legales respectivos, el cual se anexa al presente Dictamen.

SEGUNDO. El Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, tendrá efectos retroactivos a partir del 1º de enero del 2008 concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre del 2009.

TERCERO. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 8 de febrero de 2008

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la  
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Síndico primero Rogelio Sada Zambrano, presidente  
Regidor Armando Amaral Macías, secretario  
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, vocal  
Regidor Benito Martínez Loera, vocal  
Regidor Mario Armando de la Garza Casas, vocal

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS CON EL INFORME  
CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES DE AGOSTO-OCTUBRE DE 2007  
Y DE NOVIEMBRE DE 2007 A ENERO DE 2008, RELATIVO AL CONTRATO  
DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.**

A los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, le fue turnado por parte del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, el **INFORME CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES DE AGOSTO-OCTUBRE 2007 Y NOVIEMBRE 2007-ENERO 2008**; por lo que de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Vigésimo Sexta inciso f) del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro nos permitimos presentar ante este R. Ayuntamiento los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 9 de enero del año 2002, el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó concesionar el servicio público de rastro, posteriormente en fecha 31 de julio del mismo año, se aprobó el otorgar la concesión a la persona moral denominada BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A DE C.V., por un término de 7 años.

Derivado de la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato Administrativo de Concesión que se suscribió entre las partes, la cual señala que el Comité de Supervisión Técnica informará trimestralmente al R. Ayuntamiento a través de la Comisión de Mercados y Abastos, sobre el resultado de sus facultades de supervisión, se presentó en fecha 29 de agosto del 2007, el informe correspondiente a los trimestres de noviembre 2006- enero 2007, febrero - abril y mayo - julio 2007.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, con el fundamento señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

**INFORME CORRESPONDIENTE A LOS TRIMESTRES  
DE AGOSTO-OCTUBRE DE 2007 Y NOVIEMBRE 2007-ENERO 2008**

**PRIMERO:** En fecha 18 de julio del 2007, la persona moral Bodega de Productos Internacional, S.A. de C.V., concesionaria del Servicio Público de Rastro Municipal, conoció el Informe de Resulta-

dos del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro.

**SEGUNDO:** En fecha 15 de agosto del 2007, el Concesionario a través de su Representante Legal, compareció por escrito para informar y dar contestación a las observaciones consignadas en el Informe de Resultados, no desvirtuando las mismas.

**TERCERO:** En fecha 21 de septiembre del 2007, el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, dictó un acuerdo mediante el cual se determina que la empresa Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., incumplió con lo establecido en las Cláusulas Tercera, Séptima, Décimo Sexta y Trigésima del contrato de Concesión, notificándose dicho Acuerdo en fecha 17 de octubre del año 2007 a la empresa concesionaria del servicio.

**CUARTO:** En fecha 17 de octubre del 2007 se le comunicó al C. Tesorero Municipal, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, el Acuerdo dictado por el Comité de Supervisión Técnica del Servicio del Rastro, para que éste determine y cobre la cantidad correspondiente a la pena convencional derivada del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato por parte de la empresa.

**QUINTO:** En fecha 23 de noviembre de 2007, fue ingresado según consta recibo oficial número 519003, la cantidad de \$ 93,824.08 (Noventa y tres mil ochocientos veinticuatro pesos 08/100 M. N.), mediante el concepto Otras Recuperaciones, derivado del cobro de la sanción dictada a la empresa.

**SEXTO:** En fecha 24 de enero del 2008, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal, en donde el Secretario de la Contraloría presentó el Informe del Seguimiento de la revisión del Clausulado del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público del Rastro y en donde los integrantes del Comité, al conocer dicho informe de seguimiento, acuerdan como fecha para la entrega de la Garantía de Cumplimiento debidamente actualizada, así como para el cumplimiento en la adquisición de varilla para el separado de esófago, el día 25 de enero de 2008. Así mismo, el Comité acordó citar por escrito al Representante Legal de la empresa, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2008, a fin de que explique y justifique la forma y términos en que pretende cumplir con las obligaciones que aún están pendientes.

**SÉPTIMO:** En fecha 29 de enero del 2008, se celebró Sesión Extraordinaria previa convocatoria, en la que se contó con la presencia del Lic. Moisés Hernández Colis quien se ostentó como Representante de la empresa Bodega de Productos Internacional, S.A. de C. V. y a quien se le hizo de su conocimiento, los plazos y términos para el cumplimiento de las obligaciones que quedan pendientes, quedando como sigue:

- **Respecto a la Cláusula Séptima** referente a la Certificación Tipo Inspección Federal (TIF), el concesionario se compromete a obtener dicha certificación para el 30 de abril de 2008, y en caso de no cumplir la empresa con esta obligación se le multará de forma mensual y retroactiva desde el 1 de enero de 2008 hasta la fecha pactada, es decir, 30 de abril de 2008, así mismo se hizo del conocimiento de la empresa que se le multará de forma diaria a partir del 1 de mayo del presente año hasta en tanto se acredite la Certificación.
- **Respecto a la Cláusula Décimo Sexta** referente al Programa de Inversión y Sustitución de Equipos, la Secretaría de la Contraloría dará seguimiento para observar el cumplimiento en la colocación de los siguientes activos: «descueradora con capacidad de hasta 60 reses por hora de material no



corrosivo con sistema electro neumático, que permita el desuello en ascenso o descenso con dos plataformas neumáticas para los operadores y una banda transportadora para pieles de bovino del área de desollado al área externa de la planta», fijando como fecha límite el 29 de febrero de 2008 para la instalación de éstos, en caso de incumplir se le multará de forma semanal a partir del 1 de marzo de 2008 hasta que cumpla con esta obligación.

- **Respecto a la Cláusula Trigésima** referente a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, se establece como fecha límite para dar cumplimiento a esta obligación el día 5 de febrero de 2008, de lo contrario se le multará de forma diaria a partir del 6 de febrero de 2008, en este acto los integrantes del Comité acordaron imponer una sanción con fecha al 29 de enero de 2008 por el incumplimiento de ésta obligación.

**OCTAVO:** Los ingresos percibidos por concepto de Aportación Mensual producto de la Concesión del Servicio Público de Rastro del período comprendido de agosto a diciembre del 2007, asciende a la cantidad de \$184,278.08, (Ciento ochenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 08/100 M. N.), el cual resulta del 4% de los derechos que se recauda de los particulares por la prestación del servicio objeto de la concesión de conformidad con la cláusula Cuarta del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro.

**NOVENO:** Difúndase el presente Informe en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente

Monterrey, N. L., a 13 de febrero de 2008

COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Regidor Pedro Mendoza Guerrero, presidente

Regidor Mario Armando de la Garza Casas, secretario

Regidor Antonio García Luna, vocal

Regidor Rafael Gerardo Guajardo Villarreal, vocal

Regidor Sergio Arellano Balderas, vocal

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN  
Y REGLAMENTACIÓN Y DE DERECHOS HUMANOS, EN EL QUE SE PRESENTA  
LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES  
CIUDADANOS QUE FUNDIRÁN COMO CONSEJEROS DEL COMISIONADO  
PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; procedimos al estudio y análisis de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS QUE FUNDIRÁN COMO CONSEJEROS DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL**, por lo que sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del año 2005, el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad autorizar a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos para formular y publicar la Convocatoria Pública en la que se fijarían las reglas de selección de los Representantes Ciudadanos.

En fecha 31 de octubre del 2005 se publicó la Convocatoria Pública que contenía las bases con los requisitos para la participación de los ciudadanos, la fecha y lugar de inscripción, así como el procedimiento para la selección.

**CONSIDERANDOS**

- I. Que nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 establece en su Eje Rector 1. «*Gobierno eficiente, austero, transparente, con calidad y amplia participación ciudadana*», que la participación ciudadana es la más alta responsabilidad que tienen las personas que integran una comunidad, por lo que a través de la integración de consejos ciudadanos las personas están más involucradas en las acciones del gobierno, garantizando con ello apertura y transparencia.
- II. Que el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, establece en su artículo 33 que el Comisionado para la Transparencia Municipal se auxiliará con tres representantes ciudadanos y el Síndico Segundo Municipal, quienes actuarán como Consejeros del Comisionado y sus cargos serán honoríficos, no remunerados.

- III. Que el párrafo segundo del numeral en cita señala que los representantes ciudadanos serán elegidos por el R. Ayuntamiento de entre una lista que se integrará previa convocatoria pública expedida por el R. Ayuntamiento, en las que se fijen las reglas correspondientes, de la misma forma establece que para ser representante ciudadano se deberán acreditar los mismos requisitos que para ser Comisionado, durando en el cargo dos años.
- IV. Que los miembros que suscribimos el presente dictamen, elaboramos el proyecto de Convocatoria, el cual fue debidamente analizado por cada uno de los miembros que integramos estas Comisiones, bajo las siguientes:

#### **BASES:**

PRIMERA: De conformidad con el Artículo 33 del Reglamento de Derecho a Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, el número de Representantes Ciudadanos Consejeros del Comisionado para la Transparencia Municipal será de 3-tres, cuyos cargos serán honoríficos, no remunerados.

SEGUNDA- Podrá participar cualquier ciudadano(a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener treinta años cumplidos al día de su nominación;
- III. Ser abogado con título legalmente expedido por la Autoridad Correspondiente;
- IV. No haber desempeñado en el período de dos años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- V. No haber sido condenado por delito intencional;
- VI. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. Que no se trate de cónyuge, hijos, parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales dentro del cuarto grado, y de los afines dentro del segundo grado, o bien haya relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre, respecto del Presidente Municipal o los miembros del Ayuntamiento.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

- 1) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electora;
- 2) Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
- 3) Título Profesional de Licenciatura en Derecho;
- 4) Curriculum Vitae;
- 5) Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones IV, VI, VII y VIII de la Base Segunda; y,
- 6) Carta de no antecedentes penales.

CUARTA. La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos del R. Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

QUINTA: Las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, decidirán qué ciudadanos reúnen el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey una propuesta para la designación definitiva.

La decisión de las Comisiones Unidas, a que se refiere el párrafo anterior, será inapelable.

De lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba publicar la Convocatoria Pública para la elección de los Representantes Ciudadanos que fungirán como Consejeros del Comisionado para la Transparencia, en los términos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO. Dicha Convocatoria se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, en los periódicos de mayor circulación y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)., en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de febrero de 2008.

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de las Comisiones Unidas

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:  
Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta  
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, secretario  
Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal  
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, vocal  
Regidor Humberto Cervantes Lozano, vocal

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Regidor Sergio Arellano Balderas, presidente  
Regidor Candelario Maldonado Martínez, secretario  
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal  
Regidora Modesta Morales Contreras, vocal  
Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, vocal

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN  
Y REGLAMENTACIÓN Y DE DERECHOS HUMANOS CON EL INFORME SEMESTRAL  
DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA  
MUNICIPAL DE MONTERREY, EN EL PERIODO MAYO-OCTUBRE DE 2007**

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar ante este Órgano Colegiado el **INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DE MAYO A OCTUBRE DEL 2007**; mismo que se consigna bajos los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 28 de septiembre del año 2005, el R. Ayuntamiento expidió el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, a fin de establecer las reglas y el procedimiento para la actuación del Comisionado para la Transparencia, de los Consejeros del Comisionado, así como la regulación de la estructura y funcionamiento de las Unidades de Enlace dependientes del Comisionado.

Mediante dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, el R. Ayuntamiento aprobó en fecha 12 de octubre del año 2005 bajo el acta número 22, la designación como Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, al DR. Germán Cisneros Farías.

De lo anterior citamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. Que el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, establece en su artículo 3 que el Comisionado para la Transparencia es el Servidor Público dependiente del R. Ayuntamiento, responsable de vigilar la aplicación y observancia del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública, por parte de los sujetos obligados, así como el

garantizar las condiciones para el mejor ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en donde actuará como un mediador entre el o los solicitantes de información.

- II. Que el Comisionado para la Transparencia Municipal deberá rendir un informe semestral al R. Ayuntamiento sobre el ejercicio de su función, sobre el cumplimiento al Reglamento de Derecho a la Información Pública del Municipio de Monterrey y el ejercicio del derecho de acceso a la Información.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos de este R. Ayuntamiento, con el fundamento señalado en los artículos 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el:

### **TERCER INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**PRIMERO:** En el período comprendido de los meses de mayo a octubre del 2007, el Consejo Ciudadano de la Oficina del Comisionado para la Transparencia celebró en forma mensual 6 Sesiones ordinarias, en las que se analizaron las contestaciones referentes a las solicitudes de información proporcionadas por las Dependencias Municipales, de las cuales se hicieron las observaciones correspondientes. Así mismo presentaron por parte de dicho Consejo, diversas recomendaciones tales como la difusión de la cultura de la transparencia, la celebración del día internacional del derecho al saber, eventos de capacitación para enlaces y funcionarios municipales, recomendación a Síndicos y Regidores para designar un enlace colectivo para tramitar las solicitudes de información y el revisar periódicamente el cumplimiento al artículo 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, respecto a la obligación de poner a disposición del público en forma permanente, los datos principales de su organización y funcionamiento.

**SEGUNDO:** Con el fundamento que establecen los artículos 6 fracción II, inciso a) y d), 8, 25 y 31 fracción III del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, En fecha 21 de septiembre del año 2007, se clasificó como información reservada bajo el número 001/2007 por un período de 5 años, los nombres de los integrantes de la Comisión Especial encargada de analizar y determinar las solicitudes de opinión que conforme al Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, con el fin de salvaguardar la vida y seguridad de sus integrantes.

**TERCERO:** Dentro del período que nos ocupa, se recibieron un total de 7,411-siete mil cuatrocientos once solicitudes, las cuales en su mayoría fueron resueltas satisfactoriamente, presentándose solamente nueve recursos de revisión o demandas de acceso a la información pública interpuestas contra autoridades municipales ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado (CAIPNL). Por otro lado es importante destacar que se han proporcionado un total de 71-setenta y un asesorías técnicas directas sobre solicitudes de información, a los distintos enlaces y funcionarios de las Dependencias Municipales y 8-ocho asesorías directas a Diputados locales, ciudadanos, estudiantes locales y de la UNAM, y vía telefónica desde Australia y España.

**CUARTO:** Se obtuvo una calificación del 100% en el cumplimiento de las fracciones que conforman el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, por parte de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reconociendo con ello al Municipio

de Monterrey en cuanto al cumplimiento de dicha obligación en la página Web del portal de Internet. De la misma se obtuvo una calificación del 98.5 en la evaluación realizada por parte de la CANACO, respecto a los diversos contenidos que aparecen en la página de referencia, por lo que nos coloca como uno de los Municipios líderes en los contenidos que se ofrecen a la Ciudadanía mediante el Internet.

**QUINTO:** En coordinación con la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León CAIPNL, en fecha 16 de febrero de 2007, se celebró el evento de capacitación denominado «Encuentro institucional sobre transparencia y rendición de cuentas», dirigido al R. Ayuntamiento, Secretarios, Funcionarios y Enlaces, posteriormente se llevó a cabo el Foro «Alcances jurídicos de la reforma al artículo 6º Constitucional y con el apoyo y asesoría del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se realizaron Internamente diversos cursos de capacitación básica, de Gobiernos Transparentes y de datos personales.

**SEXTO:** Difúndase el presente Informe en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 20 de febrero de 2008.

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de las Comisiones Unidas

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN:

Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta  
Regidor Marcos Mendoza Vázquez, secretario  
Regidora Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal  
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, vocal  
Regidor Humberto Cervantes Lozano, vocal

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Regidor Sergio Arellano Balderas, presidente  
Regidor Candelario Maldonado Martínez, secretario  
Regidora Ofelia Cervantes García, vocal  
Regidora Modesta Morales Contreras, vocal  
Regidora Ana Cristina Morcos Elizondo, vocal

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN  
CON LAS REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL  
REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO  
PRESENTE:-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY**, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 3-tres al 21-veintiuno de diciembre del año 2007-dos mil siete, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la Iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha Iniciativa, tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el siguiente:

**DICTAMEN:**

Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la Iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En la exposición de motivos de la Iniciativa aprobada en fecha 28 de noviembre del 2007 por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se indicó que una de las modificaciones es la referente a las fracciones II y III del artículo 4, así como de los artículos 5, 17, 20 y 117 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio, ya que dichos artículos indican las atribuciones que tiene el Secretario de Obras Públicas para aplicar el Reglamento, ya que al momento de expedirse, las funciones de los actuales Secretarios de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano las tenía el mismo Secretario, pero al crearse la Secretaría de Desarrollo Urbano como independiente, es ésta la que en realidad aplica esta reglamentación.

Por otro lado se señaló sobre la modificación al artículo 6 relativo a que Protección Civil de Monterrey deba verificar las condiciones de las construcciones tipo 3A, B Y C, TIPO 4A, B Y C, Y TIPO 5A, B Y C en los casos de su competencia, ya que anteriormente cuando se aprobó el Reglamento de Construcciones, el Gobierno Municipal de Monterrey no contaba con una Dirección de Protección Civil con la capacidad que actualmente tiene, razón por la cual se incluyó al cuerpo de Bomberos para verificar estas obras, pero en la actualidad se estima de suma importancia que Protección Civil de



Monterrey verifique este tipo de construcciones que por su naturaleza alberga en sus eventos al público en general.

Otra de las propuestas de modificación al Reglamento, es la relativa al artículo 23 en el cual se hicieron dos cambios importantes, el primero de ellos es que al momento de sellarse de recibido un expediente, no sólo sea firmado por el funcionario que recibe la documentación, sino que se exprese el cargo que ocupa en la dependencia, a fin de evitar que se haga mal uso del sello y que con una simple firma sin mencionar de quién es, comiencen a contar los términos para las dependencias y las consecuencias legales que esto trae consigo. El segundo cambio importante en este artículo lo es el relativo a la fracción IV en la cual cambia los efectos de la falta de contestación de una solicitud de construcción de afirmativa a negativa ficta, esto en virtud de adecuar este reglamento a la legislación actual en materia de construcción en el Estado y a la Ley de Justicia Administrativa, ya que toda construcción es importante para la Ciudad y éstas no pueden tenerse por aprobadas ante una falta de contestación; lo anterior, debido a la importancia de contar con un debido control y orden en el desarrollo de nuestro Municipio.

En ese contexto, con la presente **Iniciativa de Reformas por Modificación y Derogación al Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey**, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación ha considerado proponer ante este Pleno reformar:

**Por Modificación:** Las fracciones II y III del artículo 4, el párrafo del artículo 5, el apartado número 15 dentro de la fracción II del artículo 6, la fracción I así como el párrafo del artículo 17, el artículo 20, las fracciones I, III, IV, VI y VII del artículo 23 y el artículo 228.

**Por Derogación:** La fracción V del artículo 23 y el artículo 229.

Por lo que de lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente Iniciativa y desahogado que fuera el período de consulta pública, los integrantes de esta comisión, coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente Iniciativa, presentando para tal efecto ante este Órgano Colegiado Municipal los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO PARA LAS CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY** en la forma y términos que a continuación se señalan:

## TÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES CAPÍTULO I AUTORIDADES

ARTÍCULO 4. La aplicación de este Reglamento, en los términos que establece, corresponderá a las siguientes Autoridades:

- I. ....
- II. El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
- III. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

**CAPÍTULO II  
ATRIBUCIONES**

ARTICULO 5. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ....
- .....

**TÍTULO TERCERO  
RESPONSABILIDADES  
CAPÍTULO I  
PROPIETARIOS**

ARTÍCULO 6. El propietario de un inmueble será el responsable por las acciones, omisiones y todas las circunstancias de responsabilidad y seguridad a que se refiere este reglamento. Para su protección y asesoramiento tendrá la obligación de recurrir a un Director Técnico de Obra para la ejecución de la edificación que esté debidamente registrado en el Municipio.

- I. ....
- II. ....

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA TABLA ANTERIOR:

- 1. ....

15. Firmas del propietario y Director Técnico de Obra en la declaración de obra terminada. Para edificaciones TIPO 3A, B Y C, TIPO 4A, B Y C, Y TIPO 5A, B Y C, visto bueno de Departamento Técnico del H. Cuerpo de Bomberos y de la Dirección de Protección Civil de Monterrey, en los casos de su competencia.

.....

**TÍTULO CUARTO  
COMISIÓN CONSULTIVA DE OBRAS  
CAPÍTULO I  
FORMACIÓN**

ARTÍCULO 17. La Comisión de Desarrollo Urbano se integrará por:

- I. El Presidente y Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.
- II. ....  
.....

**TÍTULO QUINTO**  
**PERMISOS**  
**CAPÍTULO I**  
**CONDICIONANTES**

.....

ARTICULO 20. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología otorgará permisos de construcción sólo en predios, lotes o fracciones que hayan resultado de la incorporación efectuada con autorización de la autoridad competente, así como en los lotes con las dimensiones mínimas que marca la ley. Así mismo podrá revocar cualquier permiso otorgado, cuando haya sido obtenido con base a documentos falsos o inexactos. El permiso otorgado no significa aprobación técnica del método de construcción ni de los materiales a emplear, esto será responsabilidad del propietario y su relación contractual con el Director Técnico de Obra.

**CAPÍTULO II**  
**OBRAS QUE REQUIEREN PERMISO SUS REQUISITOS Y TRAMITACIÓN**

.....

ARTICULO 23.- Para la tramitación y aprobación de las solicitudes se atenderá lo siguiente:

- I. En todos los casos la oficina receptora, dará un contra-recibo de la documentación recibida, haciendo una relación de ella, el cual estará foliado, fechado y firmado por la persona que recibió mencionando el cargo que ocupa en la dependencia.
- II. ....
- III. En caso de que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología detectará algún documento o requisito faltante, deberá prevenir al solicitante, de manera personal y a través de la tabla de avisos de la Secretaría dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud correspondiente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para completar la documentación y apercibiéndole de que de no cumplirse la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud.
- IV. Para los efectos legales correspondientes, el Municipio deberá responder a las solicitudes en un término no mayor de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al que se recibió la solicitud, de no hacerlo en este tiempo se considerará negativa ficta. En caso de que el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología no emita la resolución al efecto dentro del plazo señalado al efecto, se aplicarán las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido al efecto en las fracciones I y XXII del artículo 50 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- V. Derogada

- VI. En caso de negativa ficta el solicitante podrá interponer el recurso que corresponda;
- VII. Para ampliaciones o modificaciones, se anexarán los antecedentes que se tengan, si no hay, se hará revisión ocular por parte del Municipio, que junto con el avalúo catastral, formarán los antecedentes mencionados en estos casos. Se incluirá croquis de la obra a hacer si no tiene claros mayores de 4.00 ML y es en planta baja; si se tienen claros mayores de 4.00 ML ó más de un piso se considerará obra nueva, haciendo mención de la ampliación y de la obra hecha, para efectos del pago de derechos. Los planos de proyecto arquitectónico para permisos de obra nueva se recibirán ya hechos.

.....  
.....

**TÍTULO OCTAVO**  
**VÍAS PÚBLICAS- NOMENCLATURA- NUM OFICIAL**  
**CAPÍTULO I**  
**VÍA PÚBLICA**

.....

ARTICULO 117. AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PUBLICA. Se requiere autorización expresa de la Dirección para realizar en la vía pública ocupando parcial o totalmente su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, al otorgar autorización para las obras mencionadas, señalará en cada caso las condiciones bajo las cuales se conceda y de modo que al ejecutarse los trabajos sólo se interrumpa el funcionamiento de la vía pública en el espacio y por el tiempo mínimos que sean necesarios. Los solicitantes estarán obligados a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original, o al pago de su importe cuando la Dirección las realice.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO**  
**DE LOS RECURSOS**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 228. Contra los actos y resoluciones emitidos por las autoridades municipales en la aplicación de este reglamento, procederá el recurso de Reconsideración establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

ARTICULO 229. Derogado.

## TRANSITORIOS

Artículo Único. Las reformas por Modificación y Derogación al Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Enviase el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que las reformas al Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

### A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León, a 20 de febrero del 2007  
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

C. Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta

C. Reg. Marcos Mendoza Vázquez, secretario

C. Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal

C. Síndico segundo María de los Ángeles García Cantú, vocal

C. Reg. Humberto Cervantes Lozano, vocal

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO REFERENTE  
A LA REGULARIZACIÓN DE LA PARCELA 7 «MARÍA LEIJA BRIONES»,  
Y EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON NACIONAL FINANCIERA  
Y EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTES:**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Monterrey, el **DICTAMEN DE REGULARIZACIÓN DE LA PARCELA 7 «MARÍA LEIJA BRIONES»**, así como el **CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON NACIONAL FINANCIERA Y EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY**; por lo que con los fundamentos antes expuestos tenemos a bien presentar los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que en materia de Ordenamiento Territorial, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, el R. Ayuntamiento de Monterrey tiene atribuciones de ejecución, facultado para elaborar y ejecutar programas para la regularización de la tierra urbana, así como, para celebrar convenios con el Estado y organizaciones de carácter social públicos o privados para la citada ejecución que deba de realizarse en el ámbito de su territorio.
- II. Que el dictamen técnico que presenta la Secretaría de Desarrollo Urbano obra en este sentido, pretendiendo regular el asentamiento humano denominado «Parcela 7, María Leija Briones», ubicado en la zona norte del Municipio. Regularizando así un total de 164 lotes, que representan un área de 39,332.00 metros cuadrados.
- III. Que de la misma manera, se pretende celebrar Convenio de Concertación de Acciones con el organismo nacional de crédito conocido como Nacional Financiera, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, convirtiéndose así en responsables solidarios del programa de ejecución, el cual se anexa al presente dictamen.
- IV. Que el objeto del Convenio antes mencionado consiste en la realización de acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra, con la consecuente incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Monterrey, de conformidad con el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
- V. Que en su eje rector «Obra Pública y Desarrollo Urbano ordenado y con visión a largo plazo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 establece como objetivo el promover la regu-

larización de la tenencia de la tierra en zonas marginadas, para avanzar en la dotación de infraestructura básica de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, en beneficio de los sectores populares más desfavorecidos, para o cual es necesario incorporar a los asentamientos humanos irregulares.

- VI. Que la presente Comisión de Desarrollo Urbano analizó y estudió tanto el dictamen técnico, así como, el contenido del Convenio de Concertación en junta de trabajo, considerando positivo el buscar su aprobación ante este Cuerpo Colegiado.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 12 fracciones X y XV, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se lleven a cabo las acciones de regularización de tierras, contenidas en el dictamen técnico emitido por la Dirección de fraccionamientos y regularizaciones, de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Monterrey, relativa al asentamiento «Parcela 7, María Leija Briones.»

**SEGUNDO:** Se autorice al Municipio de Monterrey, a celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, a través de sus representantes legales respectivamente.

**TERCERO:** Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 19 de febrero de 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la  
Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey

Reg. Benito Martínez Loera, presidente  
Reg. Tomás David Macías Canales, secretario  
Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal  
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal  
Reg. Julio César García Garza, vocal  
Reg. Pedro C. Arredondo Meras  
Reg. Gilberto Crombe Camacho  
Reg. Sergio Arellano Balderas, vocal  
Reg. Mario Alberto Leal Regalado, vocal

*Rúbricas*



2006-2009



## PROGRAMA MUNICIPAL DE ATENCIÓN

**PROGRAMA MUNICIPAL  
DE ATENCIÓN A QUEJAS,  
DENUNCIAS Y  
RECONOCIMIENTOS A  
SERVIDORES PÚBLICOS  
MUNICIPALES**



La Secretaría de la Contraloría, en cumplimiento al artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, tiene a disposición de la Ciudadanía este Formato en Medio Electrónico de Recepción de Quejas, Denuncias, y Reconocimiento a Servidores Públicos, con la finalidad de garantizar un Servicio Público con Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia y Transparencia en beneficio de la comunidad regiomontana.

Identifica el asunto que deseas presentar:

**Queja contra servidor público:** Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó por parte de un servidor público, en la que se afectó a su persona o sus derechos.

**Denuncia contra un servidor público:** Si desea manifestar alguna irregularidad que detectó o que tiene conocimiento por parte de un servidor público, en la que se afectó a otras personas o sus derechos

**Reconocimiento:** Deseas distinguir la labor de un servidor público por la atención brindada o la calidad del servicio.

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Para dudas o comentarios, acerca del llenado del presente formato,  
favor de llamar a los teléfonos 81-30-62-14 ó 81-30-62-58